

INFORME: Señor juez, informo la parte que la demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Sustanciador



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado	MILTON CESAR y CATERINE GÓMEZ BUSTAMANTE
Radicado	050014003010-2020-00404-00
Tema	Termina por pago por pago

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, contra MILTON CESAR y CATERINE GÓMEZ BUSTAMANTE, por **PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo de salarios decretados a los demandados, en caso de existir dineros se ordena la devolución a la persona que se le retuvo.

TERCERO: Por no darse los presupuesto del artículo 119 del código General del proceso, no se acepta la renuncia a términos presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e75723071dcb288c8db9704de09dff08ca4b008e48105a4f0fdc107aef78aa5

Documento generado en 19/11/2020 02:47:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>